

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:35 CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN, NÚMERO TESLP/RR/18/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ESTRADA, JESÚS RICARDO BARBA PARRA Y ANA MARÍA RANGEL MONREAL,** representantes del Partido MORENA, Partido Encuentro Social, y Partido del Trabajo, integrantes todos de la Coalición Parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” **EN CONTRA DE:** “La sentencia definitiva dictada en el Recurso de Revocación número 01/2018, la cual fue emitida por el Comité Municipal Electoral del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de mayo de 2018, dos mil dieciocho.

*Téngase por recibido a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo de esta anualidad, escrito signado por el Maestro Rubén Solís Martínez, Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P., mismo al que acompañan la documentación precisada en la razón de cuenta que antecede.*

*Agréguense los documentos en mención para su constancia legal, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Visto su contenido, téngase al Comité Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., por cumpliendo en tiempo y forma al requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional mediante proveído de fecha 23 veintitrés de mayo del presente año.*

*En esa tesitura, este Tribunal Electoral estima contar con todos los elementos necesarios para resolver en definitiva sobre la presente controversia.*

*En consecuencia, al no existir diligencia pendiente alguna por realizar, con fundamento en el artículo 53 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara cerrada la etapa de instrucción, procediéndose a formular el proyecto de resolución.*

**Notifíquese.**

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.